



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 284 -2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 25 MAR 2015

VISTOS:

El informe Nº 051-2015-GRC/GRDE/OAP de fecha 18 de marzo de 2015 emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el informe Nº 91-2015-GRC/GRDE de fecha 18 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el informe Nº 065-2015-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el informe Nº 116-2015-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por Jefe encargado de la Unidad de Valor Referencial; el informe Nº 469-2015-GRC/GA/OL de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por Jefe de la Oficina de Logística; el memorándum Nº 178-2015-GRC/GRDE de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el informe Nº 551-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el memorándum Nº 654-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 20 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nº 051-2015-GRC/GRDE/OAP de fecha 18 de marzo de 2015, la Oficina de Agricultura y Producción comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que con la finalidad de promover y fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en la población del Callao y Ventanilla, se ha programado para la Semana Santa 2015, la distribución de pescado en diversas zonas del Callao y Ventanilla, por lo que adjunta especificaciones técnicas para la Adquisición de Pescado y cronograma de puntos de distribución.

Que mediante informe Nº 91-2015-GRC/GRDE de fecha 18 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional derive el documento antes mencionado a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística, a fin realice la determinación de valor referencial para la Adquisición de Productos Hidrobiológicos para la Semana Santa 2015 en la Región Callao.

Que, mediante Informe Nº 469-2015-GRC/GA/OL de fecha 19 de marzo de 2015, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el informe Nº 116-2015-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por la Jefe encargado de la Unidad de Valor Referencial, que contiene el estudio de posibilidades que ofrece el mercado correspondiente a la Adquisición de Recursos Hidrobiológicos para la Semana Santa 2015 en la Región Callao, cuyo estudio concluye con un valor referencial total determinado de S/. 37,200.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante memorándum Nº 178-2015-GRC/GRDE de fecha 19 de marzo de 2015, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario para la Adquisición de Recursos Hidrobiológicos para la Semana Santa 2015 en la Región Callao, por la suma de S/. 37,200.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante memorándum Nº 654-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 20 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el informe Nº 551-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la certificación de crédito presupuestario solicitado, señalando la Estructura Funcional Programática de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77º así como los Principios Complementarios del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, otorga la certificación de crédito presupuestario para la Adquisición de Recursos Hidrobiológicos para la Semana Santa 2015 en la Región Callao, por un total de S/. 37,200.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad; que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso " i " del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Especificaciones Técnicas y Expediente de Contratación correspondiente a la Adquisición de Recursos Hidrobiológicos para la Semana Santa 2015 en la Región Callao, por un monto total determinado de S/. 37,200.00 (Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Patricia Martínez Valdivia
Gerente General Regional